



# OPERATIVOS DE VIGILANCIA DE LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

CÓDIGO:	P-SEG-IGC-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	25/01/23
PÁGINA:	1 de 5

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

ELABORA	REVISAR	ADMINISTRA
RÚBRICA  Nombre de la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional	RÚBRICA  Nombre de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	RÚBRICA  Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

### I. OBJETIVO

Vigilar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en los reglamentos aplicables.

### II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

### III. DEFINICIONES

**CODE.** Centro de Orientación y Denuncia.

**Miembro del Servicio.** El elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial.

### IV. COMPETENCIAS

- **Responsable de la Coordinación de Asuntos Internos de la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.**
  - Recibir los reportes y resultados dados de los operativos de vigilancia e iniciar una investigación policial si es el caso.
- **Personal adscrito a la Coordinación de Asuntos Internos de la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.**
  - Hacer las investigaciones en campo, para asegurar el buen funcionamiento del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía.



## OPERATIVOS DE VIGILANCIA DE LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

CÓDIGO:	P-SEG-IGC-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	25/01/23
PÁGINA:	2 de 5

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

### V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

#### A. TRATADOS INTERNACIONALES

N/A

#### B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### C. NIVEL ESTATAL

- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Seguridad Pública en el Estado de Nuevo León.

#### D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
- Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.

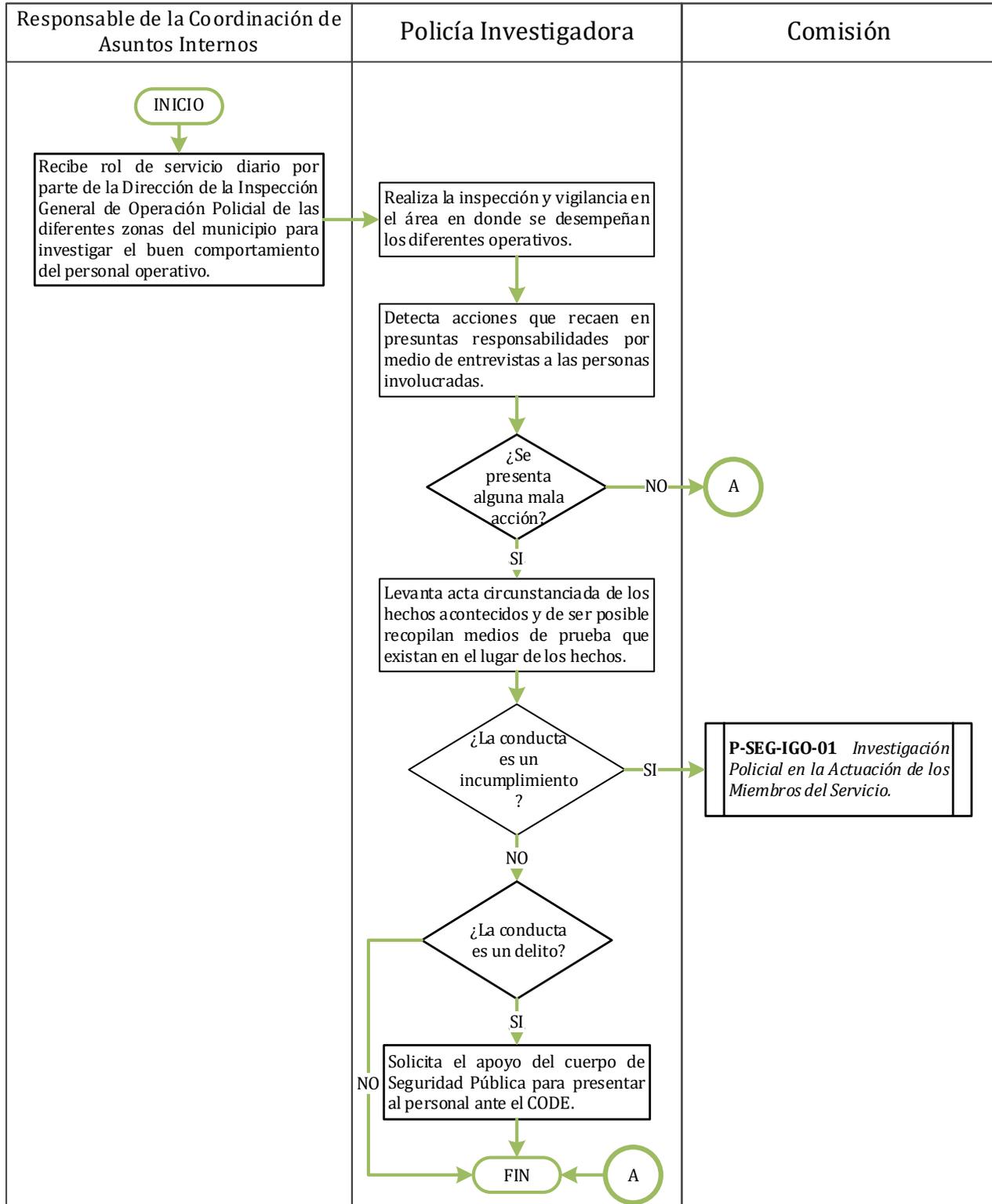


# OPERATIVOS DE VIGILANCIA DE LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

CÓDIGO:	P-SEG-IGC-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	25/01/23
PÁGINA:	3 de 5

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

## VI. DIAGRAMA DE FLUJO





## OPERATIVOS DE VIGILANCIA DE LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

CÓDIGO:	P-SEG-IGC-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	25/01/23
PÁGINA:	4 de 5

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

### VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona Responsable de la Coordinación de Asuntos Internos recibe el rol de servicio diario de manera electrónica por parte de la Inspección General de Operación Policial de las diferentes zonas del Municipio para investigar el buen comportamiento del personal operativo y asigna al personal adscrito a la Coordinación de Asuntos Internos.
- 7.2. El personal adscrito a la Coordinación de Asuntos Internos realiza la inspección y vigilancia en el área en donde se desempeñan los diferentes operativos.
- 7.3. El personal adscrito a la Coordinación de Asuntos Internos detecta acciones que recaen en presuntas responsabilidades por medio de entrevistas a las personas involucradas.
- 7.4. Si no se presenta alguna mala acción, finaliza el proceso.
- 7.5. Si se presenta alguna mala acción, el personal adscrito a la Coordinación de Asuntos Internos levanta acta circunstanciada de los hechos acontecidos y de ser posible recopila medios de prueba que existan en el lugar de los hechos para la determinación de las conductas del personal a partir de sus obligaciones (anexo 1).
- 7.6. Si la conducta del personal es un incumplimiento de sus obligaciones, el proceso continuo en el **P-SEG-IGO-01** *Investigación Policial en la Actuación de los Miembros del Servicio*.
- 7.7. Si la conducta del personal es un delito, el personal adscrito a la Coordinación de Asuntos Internos solicita el apoyo del cuerpo de Seguridad Pública para presentar al personal ante el CODE para la determinación de las sanciones por los delitos que se le atribuyen (amenazas, robo, violencia, extorsión, etc).

### VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- **P-SEG-IGO-01** *Investigación Policial en la Actuación de los Miembros del Servicio*.

### IX. ANEXOS

#### 9.1 Anexo 1. Obligaciones generales.

- a. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho.
- b. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna pro su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo y abstenerse de desempeñar sus funciones con actitud déspota o de prepotencia.



## OPERATIVOS DE VIGILANCIA DE LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO

CÓDIGO:	P-SEG-IGC-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	25/01/23
PÁGINA:	5 de 5

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

- c. Abstenerse de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra de naturaleza similar. Si se tiene conocimiento de estos hechos lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente.
- d. Observar un trato respetuoso con las personas, debiendo abstenerse de realizar actos arbitrarios y de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.
- e. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, dádivas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción; siendo ejemplo de honor, disciplina, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad.
- f. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- g. Tratar a la ciudadanía con la mayor atención, evitando en lo absoluto toda violencia física y verbal, respetando en todo momento sus derechos humanos.

### X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	12/03/21	Creación del procedimiento.
02	25/01/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 - 2024 de P-SSV-GEI-04 a P-SEG-IGC-02.